



Consejo de Seguridad

Distr. general
5 de julio de 2018
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#)

Nota verbal de fecha 18 de abril de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Guinea-Bissau ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Guinea-Bissau ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#) y tiene el honor de transmitir adjunto el informe de Guinea-Bissau sobre la aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 18 de abril de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Guinea-Bissau ante las Naciones Unidas

Informe de Guinea-Bissau sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad

El Gobierno de la República de Guinea-Bissau presenta su primer informe sobre las medidas que ha adoptado y tiene previsto adoptar para aplicar la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

El Gobierno está dispuesto a proporcionar cualquier aclaración adicional.

Guinea-Bissau, en cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, reconoce las obligaciones, impuestas de conformidad con la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, de aprobar de legislación para prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores, de establecer controles nacionales apropiados sobre los materiales conexos a fin de prevenir su tráfico ilícito por agentes no estatales.

La República de Guinea-Bissau considera que los actos de terrorismo internacional y el uso de armas nucleares, químicas y biológicas son un flagelo para la humanidad y se ha comprometido a adoptar todas las medidas posibles para mejorar los canales de cooperación en los planos bilateral, regional y multilateral a fin de hacer frente a esas amenazas.

Si bien, hasta la fecha, la República de Guinea-Bissau ha gozado de un entorno económico y social mayormente libre de amenazas terroristas, en los últimos años han surgido pruebas de un aumento de la actividad terrorista en África Occidental y de la posible vulnerabilidad del país ante el incremento de esas amenazas en la región.

La República de Guinea-Bissau no posee armas nucleares, químicas ni biológicas ni sistemas vectores conexos y está comprometida con el desarme y la no proliferación de esas armas en los planos nacional, regional y mundial.

Párrafos 1 y 2

La República de Guinea-Bissau no presta apoyo de ningún tipo a agentes no estatales que intenten desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas o sus sistemas vectores.

En apoyo de esos objetivos de no proliferación y objetivos conexos en materia de seguridad, la República de Guinea-Bissau es parte en los siguientes tratados y convenciones multilaterales de control de armamentos y no proliferación:

- Convención sobre las Armas Biológicas de 1972
- Convención sobre las Armas Químicas de 1993
- Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de 1968

La República de Guinea-Bissau también es signataria del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba).

Además, con respecto a la lucha contra el terrorismo, el Gobierno de la República de Guinea-Bissau nunca ha permitido ni permitirá la realización de actos de terrorismo ni la financiación de actividades terroristas en su territorio y apoya todos los esfuerzos internacionales a tal efecto, como Estado parte en 10 de los 19

protocolos y convenciones internacionales en la materia, en particular aquellos pertinentes a la resolución 1540 (2004), incluidos los siguientes:

- Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas de 1997
- Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999
- Convención de la Organización de la Unidad Africana para Prevenir y Combatir el Terrorismo
- Reglamento Sanitario Internacional
- Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear
- Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares

La legislación que contribuye a aplicar la resolución 1540 (2004) incluye el Código Penal de 13 de octubre de 1993, en particular los artículos 121, 206 y 211, donde también se establecen sanciones.

En la matriz adjunta figura información más detallada (véase el apéndice).

Párrafo 7

Guinea-Bissau tiene la intención de solicitar asistencia a este respecto a todas las organizaciones y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas.

El Gobierno de la República de Guinea-Bissau concede gran importancia al fortalecimiento de la legislación nacional para luchar contra la proliferación y el tráfico ilícito de armas nucleares, químicas y biológicas, sus sistemas vectores y los materiales conexos.

El Gobierno de la República de Guinea-Bissau seguirá interactuando con las organizaciones internacionales, regionales y gubernamentales pertinentes y precisando su asistencia técnica y financiera para la aplicación efectiva de la resolución, en particular en los ámbitos siguientes:

- a) Elaboración y aplicación de un plan de acción nacional de carácter voluntario;
- b) Creación y capacitación de equipos de detección de armas nucleares, químicas y biológicas, incluida la obtención del material necesario para cada equipo;
- c) Realización de talleres y seminarios sobre la resolución 1540 (2004).

Además, cuando proceda, el Gobierno de Guinea-Bissau solicitará el asesoramiento de determinadas organizaciones no gubernamentales con conocimientos especializados pertinentes, como Parlamentarios para la Acción Global.

A la luz de la creciente amenaza de la proliferación de las armas de destrucción en masa entre agentes no estatales, y consciente de la presencia de una serie de organizaciones terroristas en África Occidental, el Gobierno de la República de Guinea-Bissau comprende que es necesario examinar exhaustivamente la legislación vigente con miras a determinar las medidas que deban adoptarse para dar pleno efecto a la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad en la legislación nacional.

Apéndice

Matriz de aplicación

La información contenida en las matrices procede mayormente de informes nacionales, complementada por información oficial de los Gobiernos, incluida la información facilitada a las organizaciones intergubernamentales. Las matrices se elaboran bajo la dirección del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#).

El Comité tiene previsto utilizar las matrices como instrumento de referencia para facilitar la asistencia técnica y como medio de seguir mejorando el diálogo con los Estados sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad.

Las matrices no son un instrumento para medir el grado de cumplimiento por los Estados de sus obligaciones en materia de no proliferación, sino que sirven para facilitar la aplicación de las resoluciones [1540 \(2004\)](#), [1673 \(2006\)](#), [1810 \(2008\)](#) y [1977 \(2011\)](#). No reflejan ni prejuzgan ningún debate en curso fuera del Comité, en el Consejo de Seguridad o en alguno de sus órganos, sobre el cumplimiento por parte de un Estado de sus obligaciones en materia de no proliferación o de cualesquiera otras obligaciones. La información sobre los compromisos voluntarios figura únicamente a efectos informativos y no constituye en modo alguno una obligación jurídica dimanante de la resolución [1540 \(2004\)](#) o las resoluciones sucesivas.

Párrafo 1 y asuntos conexos en los párrafos 5, 6, 8 a), b) y c) y 10

	<i>Instrumentos jurídicamente vinculantes, organizaciones, códigos de conducta, arreglos, declaraciones y otras cuestiones</i>	Sí	<i>En caso afirmativo, información pertinente (por ejemplo, firma, adhesión, ratificación, etc.)</i>	<i>Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe o a un sitio oficial en la web)</i>
1	Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares	X	Depositado el 20 de agosto de 1976	
2	Zona libre de armas nucleares/protocolo(s)	?	Tratado de Pelindaba, firmado el 11 de abril de 1996	
3	Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear	X	Depositado el 6 de agosto de 2008	
4	Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares	X	En vigor desde el 7 de noviembre de 2008	
5	Enmienda de 2005 a la Convención			
6	Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (no en vigor)	X	Depositado el 24 de septiembre de 2013	
7	Convención sobre las Armas Químicas	X	Depositada el 19 de mayo de 2008	
8	Convención sobre las Armas Biológicas	X	Depositada el 20 de agosto de 1976	
9	Protocolo de Ginebra de 1925	X	Depositado el 20 de mayo de 1989	
10	Otros convenios/tratados	X	Estado parte en 12 de los 19 instrumentos jurídicos universales contra el terrorismo, incluidos los siguientes, que son pertinentes a la resolución 1540 (2004):	
			Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas de 1997	
			Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999	
			Convención de la Organización de la Unidad Africana para Prevenir y Combatir el Terrorismo, depositada el 14 de octubre de 2008	

<i>Instrumentos jurídicamente vinculantes, organizaciones, códigos de conducta, arreglos, declaraciones y otras cuestiones</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, información pertinente (por ejemplo, firma, adhesión, ratificación, etc.)</i>	<i>Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe o a un sitio oficial en la web)</i>
11 Organismo Internacional de Energía Atómica		Protocolo de la Convención de la Organización de la Unidad Africana para Prevenir y Combatir el Terrorismo, depositado el 27 de julio de 2015 Reglamento Sanitario Internacional (2005)	
12 Código de Conducta de La Haya	X	Suscriptor	
13 Otros arreglos			
14 Declaración general sobre no posesión de armas de destrucción en masa			
15 Declaración general de compromiso con el desarme y la no proliferación			
16 Declaración general de no suministro de armas de destrucción en masa y materiales conexos a agentes no estatales			
17 Otros ^a	X	Estado miembro de las siguientes organizaciones: Unión Africana Comunidad de Estados Sahel-Saharanos Comunidad Económica de los Estados de África Occidental Grupo Intergubernamental de Acción contra el Blanqueo de Dinero en África Occidental Organización Marítima Internacional Fondo Monetario Internacional (FMI) Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) Organización Mundial de Sanidad Animal	

<i>Instrumentos jurídicamente vinculantes, organizaciones, códigos de conducta, arreglos, declaraciones y otras cuestiones</i>	Sí	<i>En caso afirmativo, información pertinente (por ejemplo, firma, adhesión, ratificación, etc.)</i>	<i>Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe o a un sitio oficial en la web)</i>
		Unión Económica y Monetaria de África Occidental Grupo Banco Mundial Organización Mundial de Aduanas Organización Mundial de la Salud Estado parte en los siguientes convenios: Acuerdo de Cotonú Tratado de Prohibición Parcial de los Ensayos Nucleares, depositado el 20 de agosto de 1976	

^a Se incluye, cuando procede, información sobre la pertenencia a organizaciones internacionales, regionales o subregionales pertinentes.

Párrafo 2: armas nucleares, químicas y biológicas

	Marco jurídico nacional						Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo			Observaciones			
	Sí			En caso afirmativo, documento fuente de la ley nacional de aplicación			Sí				En caso afirmativo, documento fuente		
	AN	AQ	AB	AN	AQ	AB	AN	AQ	AB				
¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?													
1 Fabricar/ producir		X		AQ			X		AQ				
				Código Penal de 13 de octubre de 1993, artículo 206 (quien ilegalmente fabrique, importe, transporte, venda o entregue armas automáticas, armas químicas o sus municiones, o cualquier explosivo, comete un delito punible con tres años de prisión o una multa, con penas más severas en caso de posesión o uso de armas de guerra)					Código Penal de 13 de octubre de 1993, artículo 206 (quien ilegalmente fabrique, importe, transporte, venda o entregue armas automáticas, armas químicas o sus municiones, o cualquier explosivo, comete un delito punible con tres años de prisión o una multa, con penas más severas en caso de posesión o uso de armas de guerra)				
2 Adquirir													
3 Poseer													
4 Almacenar													
5 Desarrollar													
6 Transportar		X		AQ			X		AQ				
				Código Penal de 13 de octubre de 1993, artículo 206 (quien ilegalmente fabrique, importe, transporte, venda o entregue armas automáticas, armas químicas o sus municiones, o cualquier explosivo, comete un delito punible con tres años de prisión o una multa, con penas más severas en caso de					Código Penal de 13 de octubre de 1993, artículo 206 (quien ilegalmente fabrique, importe, transporte, venda o entregue armas automáticas, armas químicas o sus municiones, o cualquier explosivo, comete un delito punible con tres años de prisión o una multa, con penas más severas en caso de posesión o uso de armas de guerra)				

	Marco jurídico nacional			Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo			Observaciones
	Sí			Sí			
	AN	AQ	AB	AN	AQ	AB	
¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?							
			En caso afirmativo, documento fuente de la ley nacional de aplicación				En caso afirmativo, documento fuente
7	Transferir	X			X		AN/AQ
			posesión o uso de armas de guerra) AQ Código Penal de 13 de octubre de 1993, artículo 206 (quien ilegalmente fabrique, importe, transporte, venda o entregue armas automáticas, armas químicas o sus municiones, o cualquier explosivo, comete un delito punible con tres años de prisión o una multa, con penas más severas en caso de posesión o uso de armas de guerra)				Código Penal de 13 de octubre de 1993, artículo 206 (quien ilegalmente fabrique, importe, transporte, venda o entregue armas automáticas, armas químicas o sus municiones, o cualquier explosivo, comete un delito punible con tres años de prisión o una multa, con penas más severas en caso de posesión o uso de armas de guerra)
8	Emplear	?	?		?	?	AQ/AB
			AQ/AB Código Penal de 13 de octubre de 1993, artículos 121 (uso de sustancias que causan envenenamiento) y 209 (peligro para la salud pública)				Código Penal de 13 de octubre de 1993, artículos 121 (uso de sustancias que causan envenenamiento) y 209 (peligro para la salud pública)
9	Participar en calidad de cómplice en las actividades antes mencionadas	X	X		X	?	AQ
			AQ/AB Código Penal de 13 de octubre de 1993, artículo 16				Código Penal de 13 de octubre de 1993, artículos 121 (uso de sustancias que causan envenenamiento), 209 (peligro para la salud pública) y 206 (quien ilegalmente fabrique, importe, transporte, venda o entregue armas automáticas, armas químicas o sus municiones, o cualquier explosivo, comete un delito punible con tres años de prisión o una multa, con penas más severas en caso de posesión o uso de armas de guerra)

	Marco jurídico nacional						Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo				Observaciones		
	Sí						Sí						
	AN	AQ	AB	En caso afirmativo, documento fuente de la ley nacional de aplicación			AN	AQ	AB	En caso afirmativo, documento fuente			
10	Prestar asistencia a las actividades antes mencionadas	X	X	AQ/AB	Código Penal de 13 de octubre de 1993, artículo 17		X	?	AQ	Código Penal de 13 de octubre de 1993, artículos 121 (uso de sustancias que causan envenenamiento), 209 (peligro para la salud pública) y 206 (quien ilegalmente fabrique, importe, transporte, venda o entregue armas automáticas, armas químicas o sus municiones, o cualquier explosivo, comete un delito punible con tres años de prisión o una multa, con penas más severas en caso de posesión o uso de armas de guerra)			
11	Financiar las actividades antes mencionadas								AB	Código Penal de 13 de octubre de 1993, artículos 121 (uso de sustancias que causan envenenamiento) y 209 (peligro para la salud pública)			
12	Actividades antes mencionadas relacionadas con los sistemas vectores ^a												

	<i>Marco jurídico nacional</i>						<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo</i>				<i>Observaciones</i>
	<i>Sí</i>						<i>Sí</i>				
	<i>AN</i>	<i>AQ</i>	<i>AB</i>	<i>En caso afirmativo, documento fuente de la ley nacional de aplicación</i>			<i>AN</i>	<i>AQ</i>	<i>AB</i>	<i>En caso afirmativo, documento fuente</i>	
¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?											
13 Participación de agentes no estatales en las actividades antes mencionadas											
14 Otros											

Abreviaturas: AB: armas biológicas; AN: armas nucleares; AQ: armas químicas.

^a Sistemas vectores: misiles, cohetes y otros sistemas no tripulados capaces de transportar armas nucleares, químicas o biológicas, diseñados especialmente para ese fin.

Párrafo 3 a) y b): contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas nucleares, químicas y biológicas, incluidos los materiales conexos^a

	<i>Marco jurídico nacional</i>				<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo</i>				<i>Observaciones</i>
	<i>Si</i>				<i>Si</i>				
	<i>AN</i>	<i>AQ</i>	<i>AB</i>	<i>En caso afirmativo, documento fuente</i>	<i>AN</i>	<i>AQ</i>	<i>AB</i>	<i>En caso afirmativo, documento fuente</i>	
1									
2									
3									
4	?	?	?	AN/AQ/AB Ley Uniforme sobre los Contratos de Transporte de Mercancías por Carretera					
5									
6									
7									

	Marco jurídico nacional				Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo				Observaciones
	Si				Si				
¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas nucleares, químicas y biológicas y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?	AN	AQ	AB	En caso afirmativo, documento fuente	AN	AQ	AB	En caso afirmativo, documento fuente	
8 Medidas para garantizar la seguridad del almacenamiento									
9 Medidas para garantizar la seguridad del transporte	?	?	?	AN/AQ/AB Ley Uniforme sobre los Contratos de Transporte de Mercancías por Carretera	?	?	?	AN/AQ/AB Código Penal de 13 de octubre de 1993, artículo 211	
10 Otras medidas para garantizar la seguridad									
11 Normativa para la protección física de instalaciones/ materiales/ transporte									
12 Régimen de licencias/registro de infraestructuras/ instalaciones/ personas/entidades /empleo/manejo de materiales									
13 Control de la fiabilidad del personal									

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislaciones siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas nucleares, químicas y biológicas y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?	Marco jurídico nacional				Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo				Observaciones
	AN	AQ	AB	En caso afirmativo, documento fuente	AN	AQ	AB	En caso afirmativo, documento fuente	

14 Medidas para contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente los sistemas vectores

Abreviaturas: AB: armas biológicas; AN: armas nucleares; AQ: armas químicas.

^a Materiales conexos: materiales, equipo y tecnología abarcados por los tratados y los mecanismos multilaterales pertinentes o incluidos en listas nacionales de control, que se podrían utilizar para el diseño, el desarrollo, la producción o el empleo de armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores.

^b Es posible que la información solicitada en esta sección figure también en el informe del Estado sobre las medidas de fomento de la confianza, si se presentó a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre las Armas Biológicas (véase [www.unog.ch/80256EE600585943/\(httpPages\)/4FA4DA37A55C7966C12575780055D9E8?OpenDocument](http://www.unog.ch/80256EE600585943/(httpPages)/4FA4DA37A55C7966C12575780055D9E8?OpenDocument)).

Párrafo 3 a) y b): contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas nucleares, incluidos los materiales conexos

	<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo</i>		<i>Observaciones</i>
	<i>¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas nucleares y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>	<i>En caso afirmativo, documento fuente</i>	<i>Si</i>	<i>En caso afirmativo, documento fuente</i>	
1	Autoridad nacional encargada de la reglamentación				
2	Acuerdos de salvaguardias del OIEA				
3	Código de Conducta del OIEA sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas				
4	Directrices sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas, de carácter complementario				
5	Base de Datos del OIEA sobre Incidentes y Tráfico Ilícito				
6	Otros acuerdos relacionados con el OIEA				
7	Otro tipo de legislación o reglamentos nacionales relacionados con los materiales nucleares, incluso la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares				
8	Otros				

Párrafo 3 a) y b): contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas químicas, incluidos los materiales conexos

		<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo</i>		
		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, documento fuente</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, documento fuente</i>	<i>Observaciones</i>
	<i>¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas químicas y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>					
1	Autoridad nacional encargada de la Convención sobre las Armas Químicas	X	Ministerio de Relaciones Exteriores, Cooperación Internacional y Comunidades	X	Ministerio de Relaciones Exteriores, Cooperación Internacional y Comunidades	
2	Presentación de informes sobre las sustancias incluidas en las Listas I, II y III a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas					
3	Medidas para contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas químicas antiguas					
4	Otras leyes y reglamentos relativos al control de materiales químicos					
5	Otros					

Párrafo 3 a) y b): contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas biológicas, incluidos los materiales conexos

<i>¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para contabilizar, proteger de otra manera las armas biológicas y los materiales conexos o garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>		<i>Marco jurídico nacional</i>		<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo</i>		
		<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, documento fuente</i>	<i>Sí</i>	<i>En caso afirmativo, documento fuente</i>	<i>Observaciones</i>
1	Normativa de las actividades de ingeniería genética					
2	Otras leyes y reglamentos relacionados con la seguridad y vigilancia de los materiales biológicos					
3	Otros					

Párrafo 3 c) y d) y asuntos conexos en los párrafos 6 y 10: controles de las armas nucleares, químicas y biológicas, incluidos los materiales conexos

		Marco jurídico nacional				Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc..				Observaciones
		Sí				Sí				
		AN	AQ	AB	En caso afirmativo, documento fuente	AN	AQ	AB	En caso afirmativo, documento fuente	
1	Control de fronteras	X	X	X	AN/AQ/AB Norma núm. 09/2001/CM/UEMOA sobre el código aduanero común de la Unión Económica y Monetaria de África Occidental	X	X	X	AN/AQ/AB Servicio de Aduanas	
					AB Decreto ley núm. 4/99, de 18 de agosto de 1999, relativo a la protección fitosanitaria, artículos 8 y 9				AB Decreto ley núm. 4/99, de 18 de agosto de 1999, relativo a la protección fitosanitaria, artículos 8 y 9 Ministerio de Agricultura	
2	Apoyo técnico a las medidas de control de fronteras					?	?	?	AN/AQ/AB Sistema Aduanero Automatizado	
3	Control de la intermediación, el comercio, la negociación y otras formas de prestar asistencia a la venta de bienes y tecnología									
4	Organismos/ autoridades de ejecución					X	X	X	AN/AQ/AB Servicio de Aduanas Ministerio de Agricultura Policía nacional	

	<i>Marco jurídico nacional</i>			<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc..</i>			<i>Observaciones</i>
	<i>Sí</i>			<i>Sí</i>			
<i>¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces de fronteras, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares, químicas y biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>	<i>AN</i>	<i>AQ</i>	<i>AB</i>	<i>En caso afirmativo, documento fuente</i>			
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							

	<i>Marco jurídico nacional</i>				<i>Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc..</i>				<i>Observaciones</i>
	<i>Sí</i>				<i>Sí</i>				
<i>¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces de fronteras, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares, químicas y biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>	<i>AN</i>	<i>AQ</i>	<i>AB</i>	<i>En caso afirmativo, documento fuente</i>	<i>AN</i>	<i>AQ</i>	<i>AB</i>	<i>En caso afirmativo, documento fuente</i>	
14 Actualización de las listas									
15 Inclusión de tecnologías									
16 Inclusión de sistemas vectores									
17 Control de usuarios finales									
18 Cláusula general									
19 Transferencias intangibles									
20 Control del tránsito									
21 Control del transbordo									
22 Control de la reexportación									
23 Control del suministro de fondos									
24 Control de la prestación de servicios de transporte									

	Marco jurídico nacional			Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc..			Observaciones	
	Sí			Sí				
¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces de fronteras, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares, químicas y biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?	AN	AQ	AB	En caso afirmativo, documento fuente	AN	AQ	AB	En caso afirmativo, documento fuente
25 Control de la importación		X	?	<p>AQ Código Penal de 13 de octubre de 1993, artículo 206 (quien ilegalmente fabrique, importe, transporte, venda o entregue armas automáticas, armas químicas o sus municiones, o cualquier explosivo, comete un delito punible con tres años de prisión o una multa, con penas más severas en caso de posesión o uso de armas de guerra)</p> <p>AB Decreto ley núm. 4/99, de 18 de agosto de 1999, relativo a la protección fitosanitaria, artículo 8</p>		X	?	<p>AQ Código Penal de 13 de octubre de 1993, artículo 206 (quien ilegalmente fabrique, importe, transporte, venda o entregue armas automáticas, armas químicas o sus municiones, o cualquier explosivo, comete un delito punible con tres años de prisión o una multa, con penas más severas en caso de posesión o uso de armas de guerra)</p> <p>AB Decreto ley núm. 4/99, de 18 de agosto de 1999, relativo a la protección fitosanitaria, artículos 8 y 9 Ministerio de Agricultura</p>
26 Aplicabilidad extraterritorial								
27 Otros				<p>AN/AQ/AB 1. Cooperación entre las autoridades aduaneras de los países de habla portuguesa</p> <p>2. Miembro de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental</p>				

Abreviaturas: AB: armas biológicas; AN: armas nucleares; AQ: armas químicas.

Párrafos 6, 7 y 8 d): listas de control, asistencia e información

<i>¿Se puede proporcionar información sobre los asuntos siguientes?</i>		<i>Si</i>	<i>Observaciones</i>
1	Listas de control: artículos (bienes/equipo/materiales/tecnologías)		
2	Listas de control: otros		
3	Asistencia ofrecida	No	
4	Asistencia solicitada		La República de Guinea-Bissau necesita asistencia técnica y financiera para la aplicación efectiva de la resolución 1540 (2004) , en particular en los ámbitos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a) Elaboración y aplicación de un plan de acción nacional de carácter voluntario; b) Creación y capacitación de equipos de detección de armas nucleares, químicas y biológicas, incluida la obtención del material necesario para cada equipo; c) Realización de talleres y seminarios sobre la resolución 1540 (2004). Además, cuando proceda, el Gobierno de Guinea-Bissau solicitará el asesoramiento de determinadas organizaciones no gubernamentales con conocimientos especializados pertinentes, como Parlamentarios para la Acción Global.
5	Persona/entidad de contacto para la asistencia		Ministerio de Relaciones Exteriores, Cooperación Internacional y Comunidades
6	Asistencia con que se cuenta (bilateral/plurilateral/multilateral)	Sí	
7	Colaboración con la industria e información para la industria		
8	Colaboración con el público e información para el público	Sí	
9	Persona/entidad de contacto		Ministerio de Relaciones Exteriores, Cooperación Internacional y Comunidades
10	Otros ^a		

^a La información puede incluir referencias a planes de acción nacionales de carácter voluntario para la aplicación y visitas del Comité 1540 a los Estados, previa invitación de estos.